



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060008073

Fecha: 18/03/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se corrige la Resolución Departamental S2018060233762 del 27 de julio de 2018, en el sentido de aclarar la ubicación y el DANE de la sede **LA BUCANA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Departamento de Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante la Resolución Departamental S2018060233762 del 27 de julio de 2018 se reabrió la sede **LA BUCANA** y se anexó como sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada.

Mediante correo electrónico con fecha del 6 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística le asignó el código DANE a la sede **LA BUCANA** así: *“La solicitud de 123766 de ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DANE para la sede educativa - LA BUCANA- , localizada en el departamento de ANTIOQUIA, en el municipio LA PINTADA, en el área Urbana, con dirección SECTOR COLISEO MUNICIPAL BRR SAN MIGUEL, fue APROBADA, el código es 105390800009”.*

Es así que se llega a determinar que por error en la transcripción se indicó en la parte motiva y resolutive de la Resolución Departamental S2018060233762 del 27 de julio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de 2018, una dirección y un DANE que no corresponde con los establecidos en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Corregir la Resolución Departamental S2018060233762 del 27 de julio de 2018, en el sentido que el DANE de la sede **LA BUCANA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada es **105390800009** y no como allí se consignó, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Corregir la Resolución Departamental S2018060233762 del 27 de julio de 2018, en el sentido que la ubicación de la sede **LA BUCANA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada es: **SECTOR COLISEO MUNICIPAL- BARRIO SAN MIGUEL** y no como allí se consignó, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

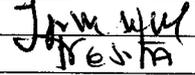
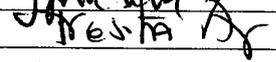
**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de La Pintada. Contra ella No procede recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		16/03/2020
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		17-03-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.